ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE LAS FIGURAS DE CÁPITA Y EVENTO REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE APÍA, ASÍ COMO EL APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO Y EL ALMACÉN DEL HOSPITAL.

DEPENDENCIA: GERENCIA
FECHA: 30 DE ENERO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL:

La GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE APIA en cumplimiento en lo previsto en el acuerdo Nº 015 de 2025 por medio del cual se compila el estatuto de contratación de la Entidad, se procede a efectuar el análisis de Conveniencia y oportunidad para la contratación de la referencia al cual se encuentra ajustado al plan de compras de la entidad.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado donde se debe garantizar a todas las personas los servicios de salud, Promoción, protección y recuperación de salud.

Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respeto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, y se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
Cra 7 # 7 -13 - Apía, Risaralda
NIT: 891.409.017-5
Versión 1 - 2024
3113440194 – 3157059527

las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La ESE Hospital San Vicente de Paúl de Apia, como entidad prestadora de servicios asistenciales médicos Nivel I, en el marco de su portafolio de servicios y en aras de cumplir con los principios constitucionales que rigen el sistema de seguridad social integral, debe primar los suministros necesarios para la perfecta ejecución de sus actividades misionales y de esta manera evitar la interrupción o suspensión de alguno de sus servicios, siendo entonces necesario celebrar contratación que asegure el suministro de medicamentos y el apoyo en la administración del servicios farmacéutico, indispensables para la atención a la población que acude a la Entidad, garantizando la oportunidad de respuesta al servicio ofertado.

El Hospital SAN VICENTE DE PAUL DE APIA es una Empresa Social del Estado, de primer nivel de atención, que en la actualidad cuenta con contratos suscritos con las diferentes EPS del régimen subsidiado y contributivo, por lo cual debe efectuar la atención de sus afiliados en términos de calidad y eficiencia, a su vez presta servicios de urgencias a los pacientes afiliados al régimen contributivo (EPS sin contrato), usuarios particulares, usuarios dentro de los diferentes convenios que suscriba la entidad para prestación de servicios de salud y en general a la población pobre no asegurada del Municipio de Apia Risaralda, actividades para las cuales requieren diferentes elementos que garanticen la oportunidad en la atención.

Conforme al nivel de complejidad de la E.S.E., para la debida y oportuna prestación de los servicios de salud se requiere realizar contratación con una empresa reconocida en el suministro de insumos de laboratorio.

Al respecto la normatividad jurídica vigente permite la contratación de personal de apoyo a la gestión, como apoyo para el desarrollo y cabal cumplimiento de la función social de la institución Hospitalaria.

A fin de garantizar el servicio de dispensación y la administración de los medicamentos indispensables para toda la operación del servicio misional sin ningún tipo de contratiempo y bajo los principios propios de los servicios de salud de oportunidad, efectividad, eficiencia y economía, la ESE envió tres (3) invitaciones a cotizar con el interés de contar con diferentes ofertas y determinar luego del respectivo análisis, la más conveniente para los fines que persigue la institución.

Recibiendo Una (1) propuesta, la cual luego de cotejar los precios ofertados y el contrato inmediatamente anterior, se encuentra que cumple con los requisitos de calidad y economía, requerido por la Entidad.

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
Cra 7 # 7 -13 - Apía, Risaralda
NIT: 891.409.017-5
Versión 1 - 2024
3113440194 – 3157059527

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE LAS FIGURAS DE CÁPITA Y EVENTO REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE APÍA, ASÍ COMO EL APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO Y EL ALMACÉN DEL HOSPITAL

2.2. ALCANCES:

1) El contratista deberá suministrar los diferentes medicamentos requeridos por la ESE, conforme a los precios ofertados y en la oportunidad de entrega de acuerdo a la promesa de servicio aportada en su cotización. (Ver anexo de medicamentos, el cual forma parte integral del presente documento).
2) El contratista deberá suministrar los insumos de acuerdo a las especificaciones y cantidades solicitadas por la supervisión del contrato.
3) Los insumos que requieran registro INVIMA deberán ser suministrados con el soporte de su respectivo registro.
4) El contratista deberá garantizar las condiciones necesarias para las actividades de apoyo en la administración del servicio farmacéutico, esto es contar con el recurso humano idóneo: Regente de farmacia, auxiliar de farmacia y digitador de farmacia, dentro del horario requerido por el Hospital, además de garantizar todo el mobiliario indispensable para el almacenamiento y cuidado de los medicamentos en el área de farmacia de la ESE.
Lo anterior de conformidad con las órdenes de compra impartidas por el supervisor.

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. DEL HOSPITAL: **1)** Definir y Revisar periódicamente las listas de precios, para la venta de medicamentos para EPS subsidiadas y contributivas, particulares, u otros clientes de la E.S.E. **2**) Reportar al CONTRATISTA los pagos que realicen de cada facturación. **3**) El Hospital, atendiendo su régimen interno de contratación y las facultades otorgadas al respecto, revisará la ejecución del contrato, a efectos de tener en cuenta el monto ejecutado, asegurando que no sobrepase el valor contratado. **4)** Reportar las observaciones que se llegaren a presentar en la facturación en los términos de la Ley 1438 de 2011 y demás actos y normas concordantes que expidan los órganos competentes. **5**) Garantizar que los procesos establecidos por el contratista para la venta, dispensación y distribución de los medicamentos, sean atendidos por los funcionarios del hospital que requieran el servicio. **6**) Los medicamentos, objeto de devolución deberán ser entregados a la farmacia con una vigencia igual o superior a cuatro (4) meses antes de su vencimiento (entendiéndose hasta el último día del mes anterior al del vencimiento), garantizando la conservación de las condiciones físicas y ambientales que requiera el medicamento, dispositivo médico e insumo, previa verificación y aprobación del Químico Farmacéutico. **7**) Suministrar las bases de datos actualizadas de los usuarios a atender. **8**) Expedir los recibos de caja por los copagos y cuotas moderadoras recibidos del

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
Cra 7 # 7 -13 - Apía, Risaralda
NIT: 891.409.017-5
Versión 1 - 2024
3113440194 – 3157059527

servicio farmacéutico. **9**) Informar oportunamente los cambios de horarios para prestar el servicio farmacéutico. **10**) Informar con cinco (5) días hábiles de antelación al Talento Humano del servicio farmacéutico la realización de actividades extramurales para las cuales requieren medicamentos en cantidades que puedan generar rompimiento de inventarios. **11**) Responsabilizarse del manejo de residuos, atendiendo la correcta disposición final de los mismos. Incluye lo anterior, la inactivación, el almacenamiento, la recolección, el transporte y pago de los costos que esto genere, en cumplimiento de la Ley 1252 de 2008, el Decreto 2676 de 2000, el Decreto 2669 de 2002, Decreto 4741 de 2005 y todas aquellas que las amplíen o modifiquen. **12**) Recibir del servicio farmacéutico la estadística correspondiente al movimiento diario junto con los soportes físicos de las entregas ambulatorias (fórmulas médicas, cuando aplique) e intrahospitalarias (solicitudes de los servicios de medicamentos, dispositivos médicos e insumos), los cuales quedarán bajo su custodia, no obstante, el hospital garantizará los debidos soportes para el CONTRATISTA. **13**) Garantizar el funcionamiento del comité de farmacia y terapéutica en los términos del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la Protección Social. **14**) Garantizar la aplicación de las decisiones aprobadas por el Comité de farmacia y terapéutica, las cuales se entenderán como plenas potestades y funciones del órgano colegiado, en relación con el cumplimiento del contrato celebrado para el suministro y administración, entre las cuales están la adherencia a las guías médicas, medicamentos PBS y no PBS, transcripción de fórmulas médicas, vigencia de fórmulas médicas, patologías crónicas, medicamentos de control especial y medicamentos de estrecho margen terapéutico, brigadas y jornadas extramurales, contra-remisiones, fórmulas manuscritas, etc. **15**) Permitir el acceso a la información de historias clínicas al químico farmacéutico del CONTRATISTA, cuando lo requiera para el estudio de casos clínicos remitidos a interconsulta o para la atención del consultorio farmacéutico; así como la socialización de los hallazgos al equipo médico a efectos de garantizar la adopción de las recomendaciones dadas por éste. **16**) Remitir las certificaciones de las poblaciones pagadas por la E.P.S.S. de manera mensual al CONTRATISTA**. 17**) Informar las condiciones y obligaciones contractuales respecto a la dispensación de medicamentos contratados por el **HOSPITAL** con las E.P.S al inicio de las actividades contractuales. **18**) El **HOSPITAL** deberá reportar dentro de los primeros diez días calendario de cada mes las novedades que se refiere al número de afiliados y que generen efectos en lo convenido en este acto. **19**) Realizar y definir conjuntamente el seguimiento y las intervenciones a pacientes poli medicados y poli consultantes, poniendo a disposición del CONTRATISTA la información necesaria para tal fin. **20**) Garantizar en condiciones técnicas la custodia de los medicamentos de control especial y de control especial de monopolio del estado que hagan parte de los stocks de los servicios hospitalarios, tales

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
Cra 7 # 7 -13 - Apía, Risaralda
NIT: 891.409.017-5
Versión 1 - 2024
3113440194 – 3157059527

como urgencias, hospitalización, partos, etc.; o de los stocks de ambulancias y carros de paro; igualmente permitirá al talento humano del CONTRATISTA, la realización periódica de los mencionados inventarios, lo cual incluye la verificación física de existencias y estado de los mismos, por lo tanto el Hospital será responsable de averías, vencimientos, pérdidas y diferencias generadas en los saldos de los inventarios de los citados stocks, así como también de las decisiones administrativas que afecten el correcto manejo y custodia ante las entidades de control y vigilancia. **21**) El Hospital será responsable de cumplir con la normatividad vigente en la materia, atender las directrices de las entidades de control, adoptar las medidas correctivas de no conformidades encontradas, bien sea documentadas por las entidades de control. **22**) En el evento de que el Hospital no adopte las medidas correctivas que previamente le informe EL CONTRATISTA en cuanto al manejo de los stocks de los carros de paro, ambulancias o almacenamiento en las áreas de internación de las ESE, en relación con los medicamentos de control especial, y ello conlleve una eventual sanción por parte de la Secretaría Departamental de Salud o cualquier otra entidad de control, la misma deberá ser asumida de manera integral por parte del Hospital **23**). Con el propósito principal de cumplir con el suministro oportuno y en los términos de lo aquí pactado, el **HOSPITAL** se obliga a definir las fechas para realizar los pedidos mensuales, de manera conjunta con el CONTRATISTA. **24**). El Hospital será responsable de revisar la información entregada por el CONTRATISTA para el informe del SISMED y hacer la presentación del mismo en los términos establecidos por la normatividad vigente. **25**) El Hospital será responsable y deberá efectuar los trámites administrativos necesarios para la obtención de certificaciones de procesos o servicios de acuerdo con la normatividad vigente, como los relacionados con actividades de sistemas de distribución en dosis unitaria, calidad, habilitación, acreditación, etc.; así como también el registro necesario de la información en el aplicativo denominado SIMEC, de acuerdo con las directrices del ente territorial.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Hacer la reposición de los inventarios de acuerdo con el plan de suministros para garantizar el normal funcionamiento de cada uno de los servicios. **2)** Informar oportunamente las causas del desabastecimiento de los medicamentos, para la atención básica; el **HOSPITAL** a través de sus médicos, definirá las alternativas terapéuticas. **3)** Garantizar el abastecimiento oportuno de los medicamentos, en condiciones completamente normales; se exceptúan los casos de fuerza mayor y fortuitos, casos especiales como escasez de materia prima, retrasos en la producción, desabastecimiento nacional o cualquier otra situación que altere la normal atención por causas no imputables al CONTRATISTA y al cumplimiento de las obligaciones. **4)** Entregar diariamente la estadística correspondiente al movimiento diario junto con los soportes físicos de las entregas

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
Cra 7 # 7 -13 - Apía, Risaralda
NIT: 891.409.017-5
Versión 1 - 2024
3113440194 – 3157059527

ambulatorias (fórmulas médicas cuando haya lugar a ello) e intrahospitalarias (solicitudes de los servicios de medicamentos, dispositivos médicos e insumos) **5).** Las glosas generadas por las E.P.S. contributivas y subsidiadas, particulares u otros, donde la responsabilidad sea del Talento Humano contratado por el CONTRATISTA, deberán ser reconocidas por ésta al **HOSPITAL. 6)** Transportar bajo su responsabilidad y costo, la mercancía de la bodega del CONTRATISTA al servicio farmacéutico del **HOSPITAL**, mediante una programación preestablecida. **7)** Utilizar las bases de datos con la información que suministre el **HOSPITAL** al servicio farmacéutico, respecto de usuarios, médicos y demás profesionales de la institución. **8).** Remitir la factura electrónica de manera mensual, adicionalmente enviará los respectivos anexos. **9)** El servicio farmacéutico entregará al área encargada del **HOSPITAL** diariamente o con la frecuencia que éste defina, los dineros correspondientes a pagos y copagos con el respectivo resumen por cliente (cuadre por caja) generado el día inmediatamente anterior. **10).** Informar oportunamente al **HOSPITAL** el cambio de precios en medicamentos, insumos médicos y otros elementos objeto de este acto. **11).** Entregar en los términos establecidos por la normatividad legal la información de atención ambulatoria necesaria para la presentación del informe del SISMED. **12).** El CONTRATISTA sólo realizará venta de medicamentos bajo los parámetros definidos por la Secretaría de Salud Departamental, esto es, a los usuarios de la ESE sólo en los casos cuyos productos a adquirir, estén debidamente prescritos en los recetarios del hospital. Para el caso de dispositivos médicos, de igual manera, deberá mediar una orden médica que los incluya para poder efectuar la venta. **13)** Garantizar la atención al público dentro de los horarios requeridos por la E.S.E, esto es de martes a viernes: De 7:30 a.m. a 12:00 y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m. y días sábados: De 7:30 a.m. a 3:00 p.m. **14)** Contar con el talento humano idóneo y exigido por la normatividad vigente que vigila y regula la dispensación de medicamentos, contando como mínimo en las instalaciones destinadas para la labor como mínimo con la presencia de un (1) Regente de farmacia, un (1) auxiliar de farmacia o un (1) digitador de farmacia. **15)** El CONTRATISTA, deberá contar con un espacio físico dentro de las instalaciones de la institución, que cuente con las condiciones técnico locativas dispuestas por las Resoluciones 1478 de 2006, 1403 de 2007, 2003 de 2014, y el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social; y todas las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. **16)** Presentar informe semanal de acuerdo a la estructura requerida por la Resolución 1604 de 2013, con fecha de corte de jueves a jueves, presentado el reporte por tardar al día sábado siguiente de cada corte. **17)** El CONTRATISTA deberá contar con los procesos aplicables al servicio farmacéutico, los cuales serán necesarios como soporte para la atención a las visitas de la SDS y EAPB. **18)** El CONTRATISTA deberá establecer y socializar con la ESE el proceso de control de fechas de vencimiento, así como el mecanismo

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
Cra 7 # 7 -13 - Apía, Risaralda
NIT: 891.409.017-5
Versión 1 - 2024
3113440194 – 3157059527

para la rotación y/o cambio de los medicamentos. **19)** El personal del servicio farmacéutico dependiente del CONTRATISTA deberá participar en todas las actividades de capacitación, bienestar laboral, curso de Humanización promovidas por la ESE, así mismo el regente y químico de farmacia debe participar cada mes del comité de fármaco, tecno - reactivo vigilancia. **20)** El CONTRATISTA deberá aportar la hoja de vida y soportes documentales de idoneidad (Diploma de formación técnica y/o tecnológica, registro en el RETHUS, copia del documento de identificación, CURSOS: Atención a víctimas de violencia sexual - Humanización) de cada uno de las personas vinculadas al proceso del servicio farmacéutico de la ESE. **21)** El CONTRATISTA deberá garantizar la demarcación de cada una de las áreas del servicio farmacéutico, así como el mobiliario indispensable para el almacenamiento, cuidado y custodia de los medicamentos, **22)** El CONTRATISTA deberá aportar hoja de vida de mantenimiento y calibración de los Termohigrómetros usados en el servicio farmacéutico de la ESE. **23)** El CONTRATISTA entregará semanalmente formato en Excel donde se acredite la trazabilidad de los medicamentos vinculados al servicio farmacéutico de la Entidad contratante. **24)** El CONTRATISTA, deberá acreditar los Procesos de seguridad del paciente, para ello deberá contar con el Formato de reporte de incidentes y/o eventos adversos, así como del Proceso de PQRSF y encuestas de satisfacción, debiendo contar con los términos de traslado e informe oportuno a la ESE, para su respectivo seguimiento. **25)** El CONTRATISTA deberá presentar el formato para desviaciones y acciones de mejora de su propiedad para su respectivo aval por parte de la ESE, en el evento de no aportarlo o no encontrarse acuerdo de ajuste a éste, deberá hacer uso del institucional de propiedad del CONTRATANTE. **26)** Presentar mensualmente la facturación correspondiente a dicho periodo, acompañado de la constancia de estado a paz y salvo en las obligaciones de aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados.

2.3 PLAZO: Hasta agotar presupuesto, sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026

2.4 CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de SUMINISTRO

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

En consideración a la cuantía del contrato a celebrarse, el cual no supera los sesenta (60) SMLMV, LA ESE Hospital San Vicente de Paul de Apia, celebrará contrato bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 del Estatuto de contratación de la Entidad.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, Resolución N. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
Cra 7 # 7 -13 - Apía, Risaralda
NIT: 891.409.017-5
Versión 1 - 2024
3113440194 – 3157059527

El futuro contrato contendrá las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública, tales como interpretación unilateral, modificación unilateral, Terminación unilateral y caducidad, con sometimiento a las disposiciones contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normatividad vigente.

3.1 PERFIL SOLICITADO: Podrán participar en éste proceso de selección todas Las empresas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras y domiciliadas en Colombia con una antigüedad no menor a un (1) año, que dentro de su objeto social o actividad mercantil se encuentre contemplado la comercialización de los bienes requeridos en el contrato a celebrar.

3.2 EXPERIENCIA GENERAL: Deberá acreditar la ejecución de al menos dos (02) contratos de suministro de insumos de laboratorio o medicamentos.

3.3 DOCUMENTOS REQUERIDOS: LA ESE Hospital San Vicente de Paul de Apia Risaralda, solicitará al futuro contratista el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden jurídico y técnico, así:

Propuesta	
Certificado De Existencia Y Representación Legal Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica (Nacional o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de matrícula mercantil, según el caso, expedido por la Cámara de Comercio, ***cuyo objeto social permita desarrollar el contrato a celebrarse*** con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente contratación. Cuando la propuesta se presente por Consorcio o Unión Temporal, deberá allegarse documento en el cual se acredite su constitución.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y RESPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR (Cuando Se Requiera)
Certificación De Acreditación De Pago de Seguridad Social y Parafiscales (Ley 789 De 2002) El proponente, en tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal anexándose copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores por parte del revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En tratándose de persona natural se deberá allegar la documentación correspondiente.	CERTIFICACIÓN
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
Cra 7 # 7 -13 - Apía, Risaralda
NIT: 891.409.017-5
Versión 1 - 2024
3113440194 – 3157059527

Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
Certificado de antecedentes deudores alimentarios morosos Deberá expedirse certificado REDAM del representante legal	
Certificado inexistencia de antecedentes RNMC	
Certificado de antecedentes penales y judiciales	
Registro Único Tributario-RUT El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT
Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada	HOJA DE VIDA
Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía	FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato se determina de acuerdo al histórico de contratos celebrados por la Entidad con igual objeto contractual y en atención a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación que rige la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul en materia contractual, se realizó invitación interna a cotizar a tres (3) empresas del sector, las cuales forman parte integral del presente estudio previo y de las cuales se recibió una cotización, la cual fue analizada tomando como referencia los precios unitarios del último contrato ejecutado versus el precio ofertado, de lo cual consta documento adjunto al presente estudio previo, adelantado por el área financiera de la ESE.

- **INVITACIÓN A COTIZAR N. 1: COODESURIS**
- **INVITACIÓN A COTIZAR N. 2: DISCOLMETS**
- **INVITACIÓN A COTIZAR N. 3: MEDIVALLE SF S.A.S.**

Dentro del presupuesto de la ESE Hospital San Vicente de paúl Apia Risaralda, se encuentra proyectado para el año 2026 la presente destinación presupuestal, para ello se realiza la especificación de los códigos presupuestales a afectar a saber: 2.4.5.01.03.35261 denominado Medicamentos para uso humano terapéutico o profiláctico s por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000), soportado con CDP N. 0000082 expedido el 30 de enero de 2026.

4.1 VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000)

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
Cra 7 # 7 -13 - Apía, Risaralda
NIT: 891.409.017-5
Versión 1 - 2024
3113440194 – 3157059527

4.2 FORMA DE PAGO: Mediante actas parciales mensuales según lo ordenado por la Entidad y efectivamente suministrado a satisfacción del contratante, previa presentación de la cuenta de cobro o factura según corresponda con los respectivos soportes de paz y salvo en seguridad social y parafiscales por parte del contratista, y de las personas que utilice para la ejecución de las actividades, siendo necesario contar además con el Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.

El pago de lo facturado por evento se realizará mes vencido dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de la factura, una vez enviada la respectiva al HOSPITAL; el supervisor del contrato deberá en los términos de la Ley 1438 de 2011 y demás actos y normas concordantes, otorgar el visto bueno o hacer las observaciones del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El recaudo de copagos y cuotas moderadoras, será entregado directamente a la tesorería del HOSPITAL. En caso de no ser posible estos recaudos, el responsable del servicio farmacéutico lo hará constar en documento firmado por el usuario o con la autorización del Gerente o su delegado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La facturación de los medicamentos de uso ambulatorio e intrahospitalario que sean suministrados a usuarios del régimen subsidiado EPS-S sujetos de capitación, se calcularán en su valor y pago por esta modalidad, los cuales se encuentran debidamente contenidos en el listado de medicamentos (anexo N. 1). Quedarán excluidos de dicha facturación, entre otros, los medicamentos de control especial de monopolio del estado, los medicamentos regulados, los medicamentos de marcas específicas requeridos por el HOSPITAL, antirretrovirales, insulinas análogas e implantes en todas sus formas y concentraciones, de acuerdo con el anexo de exclusiones que hace parte de este contrato.
PARÁGRAFO TERCERO: Los medicamentos de tipo ambulatorio formulados en otros niveles de complejidad, serán asumidos con cargo a la capitación, siempre y cuando se encuentren incluidos en el listado anexo a este instrumento para la modalidad de Cápita. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de la facturación por capitación, será de TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.200.oo) mensuales por cada usuario del régimen subsidiado; el valor total facturado no podrá exceder del valor del contrato suscrito entre las partes, antes de agotarse la cuantía, el Hospital realizará la adición que requiera, previa expedición de la disponibilidad presupuestal correspondiente, si ello fuera posible. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para los usuarios del régimen subsidiado, el HOSPITAL suministrará dentro de los diez (10) primeros días de cada mes las bases de datos (discriminando por cada E.P.S) de los usuarios del municipio que tienen derecho a recibir el servicio de dispensación durante ese mes. De no ser recibidas en ese plazo, se continuará prestando el servicio a los usuarios que estén en las bases de datos no renovadas, en el eventual caso que se presenten diferencias entre las bases de datos suministradas al CONTRATISTA, con el número de afiliados certificados, y éstas generen un costo o valor adicional, serán imputables a la parte responsable. Dado el caso en que un usuario del régimen subsidiado solicite los servicios de dispensación sin encontrarse registrado en la base de datos suministrada por el HOSPITAL, solamente se despacharán los medicamentos solicitados, mediante la presentación de orden escrita emitida por el personal directivo que el HOSPITAL autorice y del cual se deberá informar por escrito y con anticipación al CONTRATISTA, siendo dicha dispensación facturada por la modalidad de evento al HOSPITAL.

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
Cra 7 # 7 -13 - Apía, Risaralda
NIT: 891.409.017-5
Versión 1 - 2024
3113440194 – 3157059527

5. ANÁLISIS DE GARANTÍAS:

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Hospital una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

a) Cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, con vigencia igual a la de éste y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

b) Calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más.

c) Salarios y prestaciones sociales Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

d) De responsabilidad civil extracontractual: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y 4 meses más.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

RIESGO	PROBABILIDAD	ASIGNACION
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado	Baja	100% Contratista
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Media	100% Contratista
Mala Calidad del bien	Media	100% Contratista
Daños materiales, lesiones o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual	Media	100% Contratista

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
Cra 7 # 7 -13 - Apía, Risaralda
NIT: 891.409.017-5
Versión 1 - 2024
3113440194 – 3157059527

Todos los riesgos deberán ser evitados y controlados por la Supervisión, quien velará y controlará el óptimo desarrollo por parte del contratista en la ejecución de las actividades contempladas.

7. SUPERVISIÓN:
La supervisión del presente contrato estará a cargo de CAMILO ANDRÉS VARONA PAREDES en su condición de Profesional Universitario en los aspectos de ejecución presupuestal, MARTA DEISY LOAIZA VÉLEZ en su condición de Medica de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Apia para la supervisión en los aspectos técnicos del proceso de interes.

JHOANA PAOLA POSADA MOLINA
Gerente

Proyectó: TATIANA GONZALEZ- Auxiliar de contratación
Revisó componente jurídico: LINA MARIA FLOREZ- Asesora Jurídica
Revisó componente técnico y presupuestal: CAMILO ANDRES VARONA- Profesional Universitario

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
Cra 7 # 7 -13 - Apía, Risaralda
NIT: 891.409.017-5
Versión 1 - 2024
3113440194 – 3157059527